



13 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 278-2023-INPE/P

Lima, 13 OCT. 2023

VISTOS, el Oficio N° D000221-2023-INPE-ORO-HCO, de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe N° D000088-2023-INPE-ORO-ELOGADQ, emitido por el Equipo de Logística; el Informe N° D000053-2023-INPE-ORO-EASJUR, emitido por el Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica, ambos de la Oficina Regional Oriente; el Memorando N° D000901-2023-INPE-OGA de fecha 13 de octubre de 2023, del jefe de la Oficina General de Administración, con el cual remite el Informe N° D000180-2023-INPE-ULOG, conteniendo el Informe N° 026-2023-YPR, de la Unidad de Logística, entre otros; así como, el Memorando N° D001027-2023-INPE-OAJ de fecha 13 de octubre de 2023, conteniendo el Informe N° D000028-2023-INPE-OAJ-EDVR, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que, las entidades pueden contratar con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando se presente "(...), una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la situación de desabastecimiento: "(...) se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)". Además, indica las contrataciones sobre las cuales no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre los cuales, no se encuentra la causal de desabastecimiento;

Que, mediante Oficio N° 480-2023-INPE/23-501.ADM del 10 de octubre de 2023, el Administrador del Establecimiento Penitenciario de Huánuco remite a la Directora de la Oficina Regional Oriente, los Términos de Referencia para el servicio de alimentación del citado establecimiento penitenciario;

Que, mediante Informe N° D00087-2023-INPE-ORO-ELOGADQ de fecha 10 de octubre de 2023, el Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente informa sobre los resultados de la indagación de mercado, el valor estimado que asciende a





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

S/ 319,747.20 (Trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete con 20/100 Soles) para la determinación del procedimiento de selección y del sistema de contratación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 156-2023-INPE-ORO-HCO de fecha 12 de octubre de 2023, la Directora Regional de la Oficina Regional Oriente aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: INPE - Oficina Regional Oriente, incluyéndose la Contratación Directa del "Servicio de alimentación para los internos(as), niños y personal de seguridad 24x48 horas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente Huánuco";

Que, mediante Memorando N° D00598-2023-INPE-ORO-HCO de fecha 12 de octubre del 2023, la Directora Regional de la Oficina Regional Oriente aprueba el expediente de Contratación Directa N° 003-2023-INPE-ORO "Servicio de alimentación de Internos(as), niños y personal de seguridad 24x48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco";

Que, mediante Oficio N° D000221-2023-INPE-ORO-HCO de fecha 13 de octubre de 2023, la directora de la Oficina Regional Oriente solicita la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de alimentación para internos(as), niños y personal de seguridad 24x48 horas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente"; remitiendo para tal efecto los informes técnico legal del Equipo de Logística y del Equipo de Asesoría Jurídica;

Que, los Equipos de Logística y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Oriente, a través de los Informes N° D000088-2023-INPE-ORO-ELOGADQ y D000053-2023-INPE-ORO-EASJUR, ambos de fecha 12 de octubre de 2023, respectivamente, señala que el hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio se basa en: i) con fecha 22 de agosto de 2023 se otorgó la buena pro en el Concurso Público N° 02-2022-INPE/OROP; sin embargo, con fecha 04 de setiembre del 2023, se suspende el consentimiento de la buena pro por registrar recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, interpuesto por el CONSORCIO CARMADI - D.M.V. INVERSIONES, conformado por las empresas CARMADI NEGOCIOS & INVERSIONES E,I.R.L. y D.M.V. INV; ii) Durante dicho procedimiento de selección se estuvo ejecutando el Contrato N° 008-2023-INPE-ORO "Servicio de alimentación para los internos(as), niños(as) y personal de seguridad 24 x 48 horas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la ORO", el cual estaría venciendo el 13 de octubre del 2023; iii) Con fecha 06 de octubre de 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 03931-2023-TCE-SE, mediante el cual declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO CARMADI - D.M.V. INVERSIONES respecto al procedimiento de selección Concurso Público CP N° 002-2022-INPE/OROP "Servicio de alimentación para los internos(as), niños y personal de seguridad 24 x 48 horas de los Establecimientos Penitenciarios de Huánuco y Pucallpa de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, Ítem I y II" y dispone que luego de la subsanación o no subsanación de la oferta del CONSORCIO CARMADI - D.M.V. INVERSIONES, proceda con los actos de calificación y otorgamiento de la buena pro o declare desierto el procedimiento, según corresponda; iv) Por ello, se encuentran en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad 24x48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, por lo que es necesario la aprobación de la contratación directa de dicho servicio;

Que, el Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente señala que de la indagación de mercado, se determinó el valor estimado de S/ 319,747.20 (Trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete con 20/100 Soles), para un periodo de contratación por aproximadamente dieciséis (16) días calendario o hasta suscribir el nuevo contrato derivado del Concurso Público N° 002-2022-INPE/OROP, lo que ocurra primero, el cual cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001114 de fecha 11 de octubre de 2023; precisando que se ha determinado dicho periodo de contratación en razón a que se cuenta con recursos que cubran el mencionado plazo;

Que, con Memorando N° D000901-2023-INPE-OGA de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración remite el Informe N° D000180-2023-INPE-ULOG de fecha 13 de octubre de 2023, de la Unidad de Logística, conteniendo el Informe N° 26-2023-YPR, a través del cual dicha Unidad emite opinión técnica sobre la solicitud de Contratación Directa del "Servicio de alimentación para los internos(as), niños y personal de seguridad 24x48 horas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional



13 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 278-2023-INPE/P

Oriente", refiriendo que se configuraría una situación de desabastecimiento, la cual impide a la Entidad cumplir con sus actividades, por lo que a fin de garantizar la continuidad del referido servicio se debe proceder conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° D000028-2023-INPE-OAJ.EDVR de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que si bien la presente contratación directa se encontraría incurso en el acápite c.2) del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, de acuerdo a la salvedad prevista en el citado dispositivo, el caso materia de análisis se trata de una situación diferente a la que motivó la contratación directa aprobada mediante Resolución Presidencial N° 158-2023-INPE/P del 19 de mayo de 2023, pues si bien, ambas contrataciones directas, se generan por recursos de apelación interpuestos contra la buena pro otorgada en el Concurso Público N° 002-2022-INPE/OROP, sin embargo, estas corresponden a situaciones diferentes, por cuanto la primera se dio a mérito de la Resolución N° 1509-2023-TCE-S1 de 21 de marzo del año en curso, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado, resolvió declarar la nulidad del citado Concurso Público retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases; y en el presente caso, la contratación directa, se motiva en que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Decreto N° 519194 de fecha 11 de setiembre de 2023, admitió a trámite el recurso de apelación contra la buena pro otorgada en el mencionado Concurso Público, disponiendo la suspensión del citado procedimiento de selección; habiendo con fecha 06 de octubre de 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitido la Resolución N° 03931-2023-TCE-SE, mediante el cual declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO CARMADI - D.M.V. INVERSIONES;

Que, según el último párrafo del literal c) del artículo 100 del citado Reglamento, la aprobación de la contratación directa, en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, no representa una liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, en tal sentido corresponde que se remita el expediente a las secretarías técnicas de los órganos disciplinarios de la entidad para que conforme sus atribuciones, califique y evalúe las causas que han dado origen al presente desabastecimiento, y realice el respectivo deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la presente contratación reúne los requisitos establecidos para la configuración de una contratación directa, por lo que resulta viable la aprobación de la misma, por causal de situación de desabastecimiento, del servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad 24x48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco de la Oficina Regional Oriente, hasta por un plazo de dieciséis (16) días calendario o hasta suscribir el nuevo contrato derivado del Concurso Público N° 002-2022-INPE/OROP, lo que ocurra primero;

Que, estando a lo solicitado y sustentado por la Oficina Regional Oriente; y a las opiniones favorables de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, expedir el acto resolutorio que apruebe la contratación directa para el



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huánuco;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración y Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; la Resolución Suprema N° 080-2023-JUS y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa para el servicio de alimentación para internos (as), niños y personal de seguridad 24x48 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, hasta por un plazo de dieciséis (16) días calendario o hasta la suscripción del nuevo contrato, lo que ocurra primero, por un valor estimado de S/. 319,747.20 (Trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete con 20/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la aprobación descrita en el artículo anterior, se realice a través del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina Regional Oriente publique la presente resolución, así como los Informes N° D000088-2023-INPE-ORO-ELOGADQ, N° D000053-2023-INPE-ORO-EASJUR, N° D000180-2023-INPE-ULOG, N° 026-2023-YPR y N° D000028-2023-INPE-OAJ-EDVR, que sustentan la contratación directa, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la emisión de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 5.- REMITIR copia de la presente resolución y todos sus actuados administrativos a las secretarías técnicas de los órganos disciplinarios de la entidad para que conforme sus atribuciones, califique y evalúe las causas que han dado origen al presente desabastecimiento, y realice el respectivo deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTICULO 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Regional Oriente y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



MARLON WILBERT FLORENTINI CASTAÑEDA
Vicepresidente
del Consejo Nacional Penitenciario